



PERÚ

Ministerio del Interior



POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

**Cartilla para el USO DE LA FUERZA
por personal de la PNP
D.L. 1186 y su
Reglamento 012-2016- IN**



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ALCANCE DE CONTROL:

Capacidad del superior jerárquico para ejercer comando y control de Unidades y Policías.

ARRESTO:

Acto de autoridad que permite aprehender de forma legal y justificada a una persona, para fines de identificación, retención, procedimiento administrativo o supuesta comisión de un delito.

INTERVENCIÓN POLICIAL:

Acto inherente del policía en el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias, con la finalidad de controlar un incidente, emergencia o crisis.

OPERACIONES POLICIALES:

Actividades planificadas y ejecutadas por personal policial.

LÍNEA DE COMANDO:

Estructura de la cadena de mando que establece la subordinación de cada efectivo a su superior jerárquico.

ORDEN MANIFIESTAMENTE ILÍCITA

Disposición o mandato que, de manera notoria y evidente, contraviene el ordenamiento jurídico o afecta el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

FUERZA:

Es el medio que, en el uso de la fuerza, el personal de la policía utiliza para garantizar el cumplimiento de la ley, para lograr el respeto a los derechos que constituye una garantía de seguridad, el ordenamiento jurídico público, la integridad de las personas.

Nosotros somos la policía, nos enfrentamos a una amenaza o a una situación que compromete la seguridad, el ordenamiento jurídico o la integridad de las personas.



En sus diferentes niveles, usa la fuerza policial, dentro del marco de la legalidad, para el control de una situación de emergencia, amenaza o atenta contra la integridad o la vida de las

Entre los medios de fuerza que emplean para enfrentar un atentado contra la seguridad pública, la integridad o la vida de las personas.



PELIGRO REAL E INMINENTE

Acto evidente, manifiesto e inmediato, empleando violencia con objetos o armas, que puede causar lesiones graves o muertes.

RETENCIÓN:

Limitación temporal en el desplazamiento de una persona con fines de identificación.

REUNIÓN TUMULTUARIA

Multitud de personas reunidas en un lugar, puede ser violenta o no.

USO ARBITRARIO DE LA FUERZA

Uso no justificado de la fuerza, incumpliendo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Es la obligación del personal policial, en el ejercicio de la autoridad que representa, de garantizar el orden y la seguridad, sirviendo a la comunidad y protegiendo a las personas en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones legalmente establecidas.

PRINCIPIOS

LEGALIDAD

- La aplicación de la fuerza tiene límites, condiciones y protocolos.
- El objetivo buscado debe ser legal.
- Los medios de policía tales como las armas, equipos, accesorios y otros elementos de apoyo, deben ser legales.
- Los procedimientos constituyen la forma de actuación policial establecidos en los manuales y directivas. También deben estar sustentadas en la legalidad.



NECESIDAD

- El uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del objetivo legal buscado.
- Para determinar el nivel de fuerza a usar, de manera diferenciada y progresiva, se debe considerar, razonablemente entre otras circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión de la persona intervenida y las condiciones del entorno.



PROPORCIONALIDAD

-Es la equivalencia entre el nivel de amenaza o resistencia y el nivel de fuerza necesario para controlarla.

-La proporcionalidad se establecerá entre los bienes jurídicos que se defiendan, los bienes jurídicos por afectar y los medios que se dispongan para tal defensa, excluyendo el criterio de igualdad de medios.



***"Fuerza no es
Violencia"***

REGLA GENERAL PARA EL USO DE LA FUERZA

El uso **PROGRESIVO** y **DIFERENCIADO** de la fuerza es la **GRADUACIÓN** y **ADECUACIÓN**, de los medios y métodos a emplear teniendo en cuenta el nivel de **COOPERACIÓN**, **RESISTENCIA** o **AGRESIÓN** del infractor de la ley.

NIVELES

La aplicación de la fuerza en el control de presuntos infractores de la ley implica siempre oposición de parte de éstos, lo que se manifiesta en diferentes niveles de resistencia pasiva o activa.



RESISTENCIA PASIVA

NIVEL PREVENTIVO

1

RIESGO LATENTE

PRESENCIA POLICIAL

2

COOPERADOR

VERBALIZACIÓN

3

NO COOPERADOR

CONTROL DE CONTACTO

El personal policial, al intervenir a una o varias personas en el cumplimiento de sus funciones, deberá hacer un uso diferenciado y progresivo de la fuerza.



RESISTENCIA ACTIVA

NIVEL REACTIVO

4

RESISTENCIA FÍSICA

CONTROL FÍSICO

5

AGRESIÓN NO LETAL

TÁCTICAS NO LETALES

6

AGRESIÓN LETAL

FUERZA LETAL

CÓMO Y CUÁNDO

¿CÓMO?

- Se identifica: ¡Alto policía!
- Individualiza a la persona.
- Advierte.

Salvo que el propio policía o terceros estén en grave riesgo o que la advertencia sea evidentemente inadecuada.

¡Alto policía!



En estas situaciones puedo utilizar la fuerza...



¿CUÁNDO?

- Flagrante delito
- Mandato judicial
- Prevención de delito o falta
- Control de resistencia
- Protección de bienes jurídicos
- Por orden de autoridad competente

¿CUÁNDO UTILIZAR LA FUERZA LETAL?

- Defensa propia o de otras personas en caso de peligro real e inminente de muerte o lesiones graves.
- Cuando se produzca una situación que implique una seria amenaza para la vida durante la comisión de un delito particularmente grave.
- Cuando se genere un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves como consecuencia de la resistencia ofrecida por la persona que vaya a ser detenida.
- Cuando la vida de una persona es puesta en riesgo real, inminente y actual por quien se está fugando.
- Cuando se genere un peligro real o inminente de muerte del personal policial u otra persona, por la acción de quien participa de una reunión tumultuaria violenta.



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

LOS POLICÍAS TENEMOS DERECHO A:

- Protección y respeto de la vida.
- No acatar órdenes ilícitas.
- Recibir formación, capacitación y entrenamiento.
- Asignación de armamento, vestuario y equipos.
- Recibir tratamiento y asistencia médica, orientación psicológica, asesoramiento y defensa legal.





"Está exento de responsabilidad penal el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u de otro medio de defensa, cause lesiones o muerte."
(Inciso 11º Artículo 20 Código Penal.)

LOS POLICÍAS TENEMOS LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:

- Informar al comando policial, toda ocurrencia relacionada al uso de la fuerza.
- Disponer investigación administrativa si se ocasionara lesiones o muerte.
- No alegar obediencia por el uso del arma de fuego ante hechos ilícitos.
- Asumir la responsabilidad del personal a su cargo que use la fuerza de manera inadecuada.
- El uso de la fuerza que contravenga el Decreto Legislativo Nro. 1186, genera responsabilidad administrativa disciplinaria, penal y civil.

LA INTENSIDAD Y PELIGROSIDAD...

La proporcionalidad se establecerá entre los bienes jurídicos que se defiendan, los bienes jurídicos por afectar y los medios que se disponen para tal defensa, excluyéndose el criterio de igualdad de medios.



INTENSIDAD

...de la agresión o amenaza



PELIGROSIDAD

...de la persona a intervenir o la situación por controlar.

Recuerde que la intensidad y peligrosidad de la agresión determinan la progresividad en los diferentes niveles del uso de la fuerza.



EL USO DE LOS GRILLETES ES PARA EVITAR QUE EL PRESUNTO INFRACTOR

- SE AUTOLESIONE.
- NOS LESIONE.
- LESIONE A OTROS.

¡OJO! USAR LOS GRILLETES ES INDEPENDIENTE DE SU DETENCIÓN.

USO DE LA FUERZA POTENCIALMENTE LETAL



AGRESIÓN LETAL



El arma de fuego usada contra un infractor de la ley es con la finalidad de detener una amenaza contra la vida, no matarlo.

El uso letal e intencionado de armas de fuego es una medida extrema a la que solo se debe recurrir:

- Cuando ello sea estrictamente inevitable.
- Cuando exista una amenaza inminente contra la vida.

No temas hacer uso de tu arma de fuego si el fin es proteger tu vida o la de los demás, recuerda siempre verbalizar y estar permanentemente de alerta.



IMPORTANTE PARA EL ACTA DE INTERVENCIÓN

¿QUIÉN...

El que interviene, el detenido, víctima o agraviado.

¿QUÉ...

...situación que ameritó el uso de la fuerza

Peligro
Real
Inminente
Actual

¿POR QUÉ...

...Fue necesario? ...fue proporcional?

(Bien jurídico defendido, bien jurídico afectado)

¿DÓNDE...

...tuvo lugar el hecho? (Entorno en el que se interviene)

¿CÓMO...

...ocurrió el hecho?

(Circunstancias posibles, intensidad y peligrosidad de la agresión.)

¿CUÁNDO...

Importante considerar hora del hecho y hora de formulación del acta.

IMPORTANTE

Para la sumilla o asunto de la Nota Informativa y el Informe Policial al Ministerio Público se debe redactar: Intervención policial con uso de la fuerza (D.L.1186) con subsecuente muerte o lesiones por PAF

RECUERDE:

"En última instancia, usted deberá rendir cuentas de sus acciones ante la justicia, pero fundamentalmente de su comportamiento ante la comunidad"